



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca – La Guajira, veinte (20) de octubre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA MARIA CUJIA RAMIREZ
DEMANDADO: SANTIAGO PEREZ MEJIA
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00258-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la mesada pensional, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado SANTIAGO PEREZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.951.413, como pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN, en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegase a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, SANTIAGO PEREZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.951.413, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCAMIA, BANCO DE LA MUJER. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: DECRÉTESE el EMBARGO Y SECUESTRE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 214-10911, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar-La Guajira, ubicado en la CALLE 13 #13-16 LOTE UNO A del municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad del demandado SANTIAGO PEREZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.951.413.

CUARTO: DECRÉTESE el EMBARGO Y SECUESTRE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 214-10705, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar-La Guajira, ubicado en la CALLE 15 #25-ESQ del municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad del demandado SANTIAGO PEREZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.951.413.

QUINTO: DECRÉTESE el EMBARGO Y SECUESTRE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 214-20643, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar-La Guajira, ubicado en la CARRERA 13 #28-14 del municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad



del demandado SANTIAGO PEREZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.951.413.

SEXTO: DECRÉTESE el EMBARGO Y SECUESTRE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 214-5018, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar-La Guajira, ubicado en la vereda CARDONAL predio RURAL (CAMPO FLORIDO) del municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad del demandado SANTIAGO PEREZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.951.413.

SÉPTIMO: DECRÉTESE el EMBARGO Y SECUESTRE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 214-23672, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar-La Guajira, distinguido con el Nombre de predio RURAL (LA LIDIA 1) del municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad del demandado SANTIAGO PEREZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.951.413.

OCTAVO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial, deberá responder por los valores y se hará acreedor de sanción.

NOVENO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$108.305.499).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez